



SALA LABORAL  
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520140053703

DEMANDANTE: Carmenza Marín Sánchez

DEMANDADO: Positiva Compañía de Seguros S.A. y otros

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2021 la sociedad Positiva Compañía de Seguros S.A. ha solicitado al Juzgado Quinto Laboral del Circuito que remita con destino a esta Corporación el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por Carmenza Marín Sánchez contra esa entidad, radicada con bajo el número 66001310500520140053701, con el fin de que sea aclarada la sentencia de segundo grado proferida por esta Corporación el 27 de febrero de 2019.

La petición consiste en que, para proceder con el pago de la condena impuesta a la accionada, la Sala debe aclarar el hito final de la liquidación del retroactivo ordenado, pues en la sentencia se indica que tal concepto corresponde al periodo comprendido entre el 13 de abril de 2013 y el 31 de enero de 2018, cuando en realidad la fecha hasta la cual se calculó dicho monto es el 31 de enero, pero del año 2019, lo que pone de manifestó la existencia de un error de transcripción. La petición en iguales términos fue presentada en esta Sede.

Para resolver se considera,

Prevé el artículo 286 del CGP que:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Luego de advertir que, en efecto, la Sala incurrió en el yerro enrostrado, toda vez que al actualizar la condena conforme las previsiones del artículo 283 del Código General del Proceso al ciclo previo a la data en que se



SALA LABORAL  
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520140053703

DEMANDANTE: Carmenza Marín Sánchez

DEMANDADO: Positiva Compañía de Seguros S.A. y otros

profirió la sentencia de segunda instancia que lo fue el 27 de febrero de 2019, el retroactivo pensional debía ser liquidado entre el 13 de abril de 2013, fecha a partir de la cual se reconoció la pensión de sobrevivientes a la señora Marín Sánchez y el 31 de enero de 2019 y no de 2018 como se indicó en la providencia, de suerte que los cálculos están realizados de manera correcta, conforme da cuenta el anexo que acompaña la presente providencia.

Así las cosas, conforme la norma en cita, procederá la Sala a realizar la corrección solicitada por la Sociedad Positiva Cía de Seguros S.A.

Por lo expuesto, esta **Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira**

**RESUELVE:**

**Primero: CORREGIR** el ordinal primero de la sentencia proferida por esta Sala de Decisión el veintisiete (27) de febrero de 2019, el cual quedará así:

***“PRIMERO. MODIFICAR** el ordinal CUARTO de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito el 14 de agosto de 2018, el cual quedará así:*

**“CUARTO. CONDENAR a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** a pagar a favor de la señora **CARMENZA MARÍN SÁNCHEZ**, por concepto de retroactivo de la pensión de sobrevivientes causado entre el 13 de abril de 2013 y el 31 de enero de 2019, la suma de \$51.581.248, sin perjuicio de las mesadas pensionales que se causen con posterioridad”.

Notifíquese y cúmplase,

**JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Magistrado



SALA LABORAL  
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520140053703  
DEMANDANTE: Carmenza Marín Sánchez  
DEMANDADO: Positiva Compañía de Seguros S.A. y otros

**ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**  
Magistrada

**GERMÁN DARIO GÓEZ VINASCO**  
Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020



SALA LABORAL  
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520140053703  
DEMANDANTE: Carmenza Marín Sánchez  
DEMANDADO: Positiva Compañía de Seguros S.A. y otros

| Año   | Mesada    | No de Mesadas     | Total        |
|-------|-----------|-------------------|--------------|
| 2013  | \$589.500 | 9 mesadas 18 días | \$5.659.200  |
| 2014  | \$616.000 | 13                | \$8.008.000  |
| 2015  | \$644.350 | 13                | \$8.376.550  |
| 2016  | \$689.455 | 13                | \$8.962.915  |
| 2017  | \$737.717 | 13                | \$9.590.321  |
| 2018  | \$781.242 | 13                | \$10.156.146 |
| 2019  | \$828.116 | 1                 | \$828.116    |
| TOTAL |           |                   | \$51.581.248 |

Firmado Por:

JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

ANA LUCIA CAICEDO CALDERON  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

GERMAN DARIO GOEZ VINASCO  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD DE PEREIRA-RISARALDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a94b79963d063fef815bae36dc8ffbc0a0a8a394bf3090d7f1666530b5a5bda5  
Documento generado en 10/05/2021 07:05:23 AM